



NÚMERO OF-DPL -165 LX
 DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE
 PROCESOS LEGISLATIVOS

GOBIERNO
 DE JALISCO

C. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ LOMELI,
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 JUÁREZ N°. 30 SUR
 TOTOTLAN, JALISCO.
 47730.

P O D E R
 LEGISLATIVO

SECRETARÍA
 DEL CONGRESO

Enviándole un atento saludo, hago de su conocimiento que esta Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en sesión verificada en esta fecha, aprobó el Acuerdo Legislativo Número 199-LX-13, en el que de manera atenta y respetuosa, se le exhorta al H. Ayuntamiento que preside a efecto de que con pleno respeto a su autonomía y de ser el caso, se cree el reglamento para la atención y desarrollo integral de personas con discapacidad.

GOBIERNO MUNICIPAL
 SECRETARÍA GENERAL
 09 MAYO 2013
RECIBIDO
 TOTOTLAN, JALISCO

Por instrucciones de la directiva de esta Soberanía, hago de su conocimiento lo anterior, adjuntándole copia del Acuerdo Legislativo de SECRETARÍA GENERAL referencia, para efectos de la comunicación procesal respectiva.

Sin otro en particular, propicia hago la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración.

ATENTAMENTE.
 SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
 GUADALAJARA, JAL. 25 DE ABRIL 2013



PRESIDENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
 TOTOTLAN, JALISCO

Dr. Marco Antonio Daza Mercado
 DR. MARCO ANTONIO DAZA MERCADO
 SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

"2013, AÑO DE BELISARIO DOMINGUEZ Y 190 ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"



125

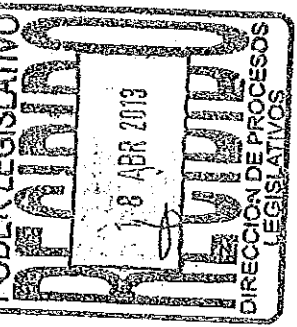
NÚMERO Ac. Legislativo #1992-X-2013
DEPENDENCIA

GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

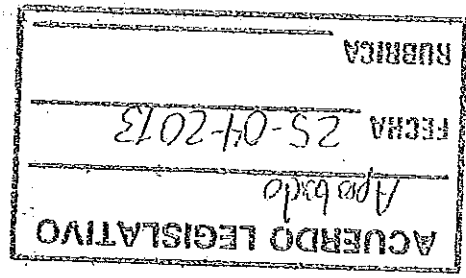
SECRETARÍA DEL CONGRESO

El que suscribe Diputado NICOLAS MAESTRO LANDEROS integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional y en uso de las facultades que me son concedidas por la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 28 fracción I y lo propio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, en sus artículos 22 fracción I, 147 fracción I y 150, someto a la elevada consideración de este Honorable Pleno la siguiente Iniciativa de Acuerdo Legislativo, que tiene por objeto *Exhortar a los 125 Municipios de Estado de Jalisco a efecto de que con pleno respeto a la autonomía municipal y de ser el caso, lleven a cabo la creación del Reglamento para la atención y desarrollo integral de Personas con Discapacidad.*



Como Diputados, nuestro trabajo es legislar y contribuir a que los ciudadanos tengan acceso a instrumentos que les permitan incrementar su calidad de vida, en un entorno a donde priven las garantías y derechos que les otorga el Estado mexicano, pero también, asegurando su plena inclusión al medio social que los rodea.

Sin mayor debate ius filosófico, Persona, en los términos del Código Civil para el Estado de Jalisco, es todo ser humano, género dentro del cual no existe preponderancia. Sin embargo, debemos reconocer la existencia de personas con discapacidad que bajo esta condición, padecen toda clase de discriminación y exclusión que debe ser atendida por los tres niveles de gobierno.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Se entiende por Discapacidad la ausencia o disminución congénita o adquirida de alguna aptitud o capacidad física, mental, intelectual o sensorial, de manera parcial o total.

Hoy en día percibimos que en muchos municipios de nuestro estado existen barreras físicas y arquitectónicas, como la falta de rampas, cruces peatonales, señalamientos adecuados, semáforos sonoros, carteles significativos y claros para personas con discapacidad intelectual, lo que muestra que los espacios públicos no se han diseñado o modificado equitativamente. Este tipo de barreras no son las únicas, también encontramos las institucionales, sociales y hasta culturales que por supuesto deben ser objeto de estudio y eliminación.

Si bien es cierto que en el marco de nuestra legislación estatal existe la **LEY PARA LA ATENCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, resulta importante redimensionar el papel que juega el Municipio como nivel de gobierno, que en materia de discapacidad puede coadyuvar reglamentariamente para impulsar su plena incorporación al proceso de desarrollo, la integración social y productiva, promover una autosuficiencia basada en la superación personal y en la adquisición de capacidades para ejercer, en condiciones de igualdad, los derechos reconocidos a todas las personas.

No pasa desapercibido que aun y cuando el artículo 35 de la Ley en cita señala las atribuciones y competencias de los Ayuntamientos para coadyuvar en el cumplimiento de la misma, se estima fundamental la creación del Reglamento Municipal en la materia.



NÚMERO _____
 DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
 DE JALISCO

P O D E R
 LEGISLATIVO

SECRETARÍA
 DEL CONGRESO

Por lo antes expuesto someto a la consideración de todos
 Ustedes el siguiente:

ACUERDO LEGISLATIVO:

UNICO.- Enviase atento y respetuoso exhorto, a los 125
 Municipios de Estado de Jalisco a efecto de que con pleno
 respeto a la autonomía y de ser el caso, lleven a cabo la
 creación del Reglamento para la atención y desarrollo integral
 de Personas con Discapacidad.

ATENTAMENTE.

Guadalajara Jalisco, 18 de Abril de 2013

GABRIELA ANDRÉS BECA

Chesca R...
 Dip. Nicolás Maestro Landeros

BEATRIZ GONZALEZ RODRIGUEZ

EN ADHESION

En Adhesión

JAIIME ISMAEL VIZBENYALA Dip. Roberto Mendoza Cárdenas

ESTADO DE JALISCO
 CENIA ESTADALIZADORA

JOSÉ HERNÁN
 CORTÉS BELTRÁN

Maria Julia P

DIP. NOEMIA ANGÉLICA
 CORDERO PRADO